

## DIVISIÓN JURÍDICA

COMPLEMENTA EN EL SENTIDO QUE INDICA, LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3121, DE 2018, QUE RECONOCE PARA EL AÑO 2018 A LOS ALUMNOS INTEGRADOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL Y/O DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO ESTABLECIDAS POR EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 1998, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

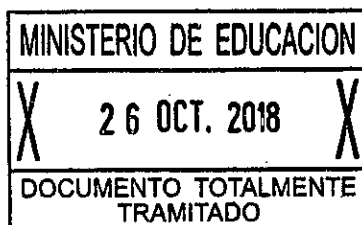
Solicitud N° **5993**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**5347 \*26.10.2018**

VISTO:



Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.422, que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de Ley N° 20.370, con las normas no derogadas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los Decretos N° 8.144, de 1980; N° 1, de 1998; N° 161, de 2006; N° 170, de 2009; y N° 83 de 2015, todos del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N° 3121, de 25 de junio de 2018 de esta Secretaría de Estado; en el Oficio Ordinario N° 05/1073, de 13 de septiembre de 2018, del Jefe de la División de Educación General, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

### CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado ofrecer en igualdad de condiciones, las mejores opciones educativas a los niños, niñas y jóvenes con discapacidad;

Que, en mérito de lo anterior en junio recién pasado, se dictó la Resolución Exenta N° 3121, de 2018 que reconoce a los alumnos integrados beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y/o de necesidades educativas especiales de carácter transitorio establecidas por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación;

Que, mediante el Oficio ORD. N° 05/1073 de 13 de septiembre de 2018, el Jefe de la División de Educación General ha informado que se ha recibido un nuevo listado de estudiantes del PIE validados a nivel regional, en virtud de lo dispuesto en los artículos 94 y 97 del Decreto N° 170, de 2009, que facultan a las Secretarías Regionales Ministeriales, para resolver situaciones excepcionales, respecto del cupo de estudiantes por curso, en relación a situaciones no previstas;

Que, dicho listado se encuentra contenido en el soporte digital (DVD) que se adjuntó al oficio citado y que en virtud de lo señalado anteriormente, se hace necesario dictar una resolución que complemente la Resolución Exenta N° 3121, de 2018;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°:** Complementase la Resolución Exenta N° 3121, de 2018, del Ministerio de Educación, con el listado adicional denominado "EXCEPCIONALES\_AGENCIA", versión documento Excel, contenido en el soporte DVD R 130109S2, de la División de Educación General, referido como "SEGUNDA RESOLUCIÓN EXENTA EXCEPCIONALIDAD ALUMNOS PIE 2018", refrendado por el Jefe de la División de Educación General del Ministerio de Educación, que se acompaña en anexo y que forma parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales.

**ARTÍCULO 2°:** Los alumnos con necesidades educativas especiales a que se refiere el artículo anterior, serán beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial o de necesidades educativas especiales de carácter permanente, según corresponda, siempre que cumplan los requisitos dispuestos en el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, de Educación y sus reglamentos y sean parte de un programa de integración escolar adecuado a su necesidad educativa especial.

**ARTÍCULO 3°:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el Ministerio de Educación tomará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad de la calidad de alumno o alumna con necesidades educativas especiales, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal.

**ARTÍCULO 4°:** Infórmese al sostenedor del establecimiento educacional, la nómina de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales que se encuentran matriculados en dicho establecimiento.

**ARTÍCULO 5°:** Archívese una copia del presente acto administrativo conjuntamente con la Resolución Exenta N° 3121, de 2018, del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 6°:** Publíquese el presente acto administrativo íntegramente en el Diario Oficial, de conformidad a la Ley N° 19.880, por razones de economía, eficiencia y buen servicio.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE**



**RAÚL FIGUEROA SALAS**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

Distribución:

- Oficina de Partes
  - Gabinete Subsecretario de Educación
  - División De Educación General
  - División Jurídica
  - Coordinación Nacional de Subvenciones
- Expediente N° 36.768 -2018